



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

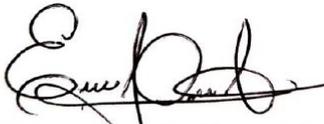
### SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref. DEMANDA DE PERTENENCIA  
Demandante: MANUEL DEL CRISTO SUAREZ SOTO  
Demandado: RUBYS DEL CARMEN PEREZ TOBIA  
Rad. No. 2022-00013-00

Constancia Secretarial.

Al Despacho del señor Juez, el presente proceso de PERTENENCIA, el cual se encuentra para corregir la hora de realización de la diligencia de inspección judicial el predio urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.062 -2324 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, ubicado en la Calle 5 N° 8-35 del Barrio San José del Municipio de Zambrano - Bolívar.

Provea Usted  
Zambrano Bolívar, 8 de febrero de 2024.

  
EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente, encuentra el Despacho que en la parte resolutive del auto de fecha 30 de enero de 2024, por error involuntario se indicó que la diligencia de inspección judicial en el predio urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.062 -2324 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, ubicado en la Calle 5 N° 8-35 del Barrio San José del Municipio de Zambrano – Bolívar, se realizaría a las 8:00 am, cuando realmente la misma correspondía efectuarla a las 10:30 am, teniendo en cuenta la agenda del despacho.

Ahora bien, el artículo 286 del CGP expresa lo siguiente: “**CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.**

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Cuestión única:** Corregir la parte resolutive del auto de fecha 30 de enero de 2024, indicándose que la diligencia de inspección judicial en el predio urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.062 -2324 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, ubicado en la Calle 5 N° 8-35 del Barrio San José del Municipio de Zambrano – Bolívar, se realizará **el día 29 de febrero de 2024 a las 10:30 am.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ**

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b888735dfca4b4b6830efdd574cbaf35e0982e578a335406dd321748a336814**

Documento generado en 08/02/2024 12:15:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**